



**OFICINA DEL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL  
IFT/100/Pleno/OC-MGFR/036/2018**

Ciudad de México a 12 de octubre de 2018.

**LIC. DAVID GORRA FLOTA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
P r e s e n t e.**

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/2357/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, mediante el cual se convoca a la XXX Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día miércoles 17 de octubre del año en curso (Convocatoria), en la cual se han identificado los siguientes asuntos:

**III.1.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXVII y XXVIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 05 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente.

**III.2.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

**III.3.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Usa Telecom, S. de R.L. de C.V., la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial.

**III.4.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la C. Marla Santaella Rodríguez, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

**III.5.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Baldemar Delgado López, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

**III.6.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Vinoc, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

**III.7.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

**III.8.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a C. Manuel García Ramírez, un título de concesión única para uso comercial.

**III.9.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

**III.10.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como una concesión única.

**III.11.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amonesta e impone una multa a la empresa Taltel, S.A. de C.V., por la presentación extemporánea de diversa información a que se encontraba obligada en términos de su concesión y de la normatividad en la materia, así como por el incumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996", aprobada en la XXI Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017.

**III.12.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Talktel, S.A. de C.V., por la presentación extemporánea de diversa información a que se encontraba obligada en términos de su concesión y de la normatividad en la materia, así como por el incumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996”, instruido bajo el número de expediente IFT.UC.DG-SAN.V.0267/2016.

**III.13.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa denominada Megamobile, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, sin contar con la respectiva concesión”, aprobada en la LIV Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017.

**III.14.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa denominada Megamobile, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, sin contar con la concesión respectiva, instruido bajo el número de expediente IFT.UC.DG-SAN.III.0233/2017.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; los cuales establecen que los comisionados que prevean su ausencia justificada a las sesiones del Pleno, deberán emitir su voto razonado con al menos veinticuatro horas de anticipación, me permito hacer llegar a usted en tiempo y forma, por escrito, el voto razonado correspondiente a todos y cada uno de los asuntos listados en la Convocatoria por las razones que manifiesto en el documento anexo al presente.

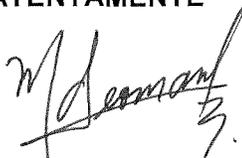


Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada con motivo de mi participación en cursos impartidos por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT por sus siglas en inglés) en Boston, Massachusetts, EUA, como parte de la capacitación continua del personal Directivo de Alto Nivel del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En consecuencia, en términos del artículo 23, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a fin de cumplir con mi obligación de votar los asuntos presentados al Pleno, le solicito atentamente que los votos razonados contenidos en el anexo único de este documento, se hagan efectivos por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, en la citada sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Germán Fromow Rangel'.

**M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL  
COMISIONADO**



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

12 OCT. 2018

RECIBIDO  
AREA SIP  
NOMBRE Y HORA Credul 14:30**ANEXO ÚNICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y respecto de los asuntos listados en el Orden del Día correspondiente a la XXX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se llevará a cabo el día miércoles 17 de octubre de 2018, emito Votos Razonados al tenor de lo siguiente:

**III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXVII y XXVIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 05 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente.**

**Voto a favor del Acuerdo**

**Razonamiento:**

Resulta procedente la aprobación de las Actas de la XXVII y XXVIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 05 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente, debido a que reflejan lo acontecido en cada sesión, por lo que considero cumplen con su finalidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Estatuto Orgánico del IFT, el cual establece que deberá levantarse un acta de cada sesión de Pleno, en la que se asentarán las resoluciones o acuerdos que hayan sido aprobados, así como el número asignado a cada uno de ellos y obliga a los integrantes del Pleno que hayan concurrido a la sesión a firmar el acta respectiva.

La aprobación de las mencionadas actas permitirá a su vez, cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la LFTR.

**III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.**

**Voto a favor del Acuerdo**

**Razonamiento:**

Resulta procedente la aprobación del Acuerdo que se somete a consideración de este Pleno en virtud de que las modificaciones planteadas permitirán a las afiliadas independientes del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión (AEPR)



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

cumplir con sus obligaciones de separación contable debido a que la metodología establecida anteriormente resultaba compleja por implicar una desagregación que supera sustancialmente el nivel de operación de dichas afiliadas, por lo que tenían dificultades para implementar, de manera individual, lo mandado en la separación contable. Las afiliadas independientes se caracterizan por tener una cobertura limitada, por prestar pocos servicios y tener contenidos propios limitados, lo que deriva en que sus ingresos se obtengan principalmente por la retransmisión de contenidos de terceros y, en algunos casos, por la venta de espacios publicitarios en su zona de cobertura.

La modificación propuesta facilita la implementación de la metodología de separación contable para las afiliadas independientes dado que se establecen formatos más simples para la presentación de la información, lo cual se puede lograr a través de estados financieros. Dichos formatos incluyen conceptos contables que se emplean de manera habitual en las operaciones de las afiliadas independientes. Cabe destacar que el proyecto incorpora los comentarios y opiniones que se recibieron en la consulta pública que se llevó a cabo del 21 al 30 de septiembre de 2018 y se cuenta con opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto con respecto al Análisis de Nulo Impacto Regulatorio del presente Acuerdo.

**III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Usa Telecom, S. de R.L. de C.V., la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial.**

**III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la C. Marla Santaella Rodríguez, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.**

**III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Baldemar Delgado López, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.**

**Voto a favor de las Resoluciones de los numerales III.3, III.4 y III.5**

**Razonamiento:**

Resultan procedentes los proyectos de Resolución listados bajo los numerales III.3, III.4 y III.5, en virtud de que del análisis efectuado al contenido de los mismos, se colige que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el *Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas*



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

*disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” y en los “Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.*

Asimismo, los proyectos de Resolución dan cuenta de los respectivos dictámenes de la Dirección General de Supervisión, adscrita a la Unidad de Cumplimiento, que señalaron entre otros aspectos que en los tres asuntos los concesionarios se encontraban al corriente de las obligaciones que tienen a su cargo y que son aplicables conforme a su respectivo título de concesión de red pública de telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto es que acompaño con el sentido de mi voto a favor los proyectos de Resolución listados bajo los numerales III.3, III.4 y III.5

**III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Vinoc, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.**

**III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.**

**III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al C. Manuel García Ramírez, un título de concesión única para uso comercial.**

**Voto a favor de las Resoluciones de los numerales III.6, III.7 y III.8.**

**Razonamiento:**

Los proyectos de resolución que se someten a consideración de este Pleno bajo los numerales III.6, III.7 y III.8, proponen otorgar a favor de cada uno de los siguientes solicitantes: Vinoc, S.A.P.I. de C.V.; Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V.; y al C. Manuel García Ramírez, un título de concesión única para uso comercial, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional que sea técnicamente factible, con una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Al respecto, del análisis efectuado a las solicitudes, se desprende que cada interesado cumple a cabalidad con los requisitos previstos en la legislación aplicable. Asimismo, en todos los casos se solicitó la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, misma que no identifica elementos que permitan



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

concluir que el otorgamiento de una concesión única pudiera tener efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia de los mercados relevantes correspondientes.

Por las consideraciones manifestadas, es que acompaño con el sentido de mi voto la favor los proyectos.

**III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.**

**Voto a favor del Acuerdo**

**Razonamiento:**

El proyecto que se somete a consideración de este Pleno propone dar por acreditado por parte de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada XHUAA-FM, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Al respecto, del análisis efectuado al proyecto, se desprende que los mecanismos descritos por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, razón por la cual, acompaño con el sentido de mi voto a favor el proyecto.

**III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como una concesión única.**

**Voto a favor de la Resolución.**

**Razonamiento:**

El proyecto de resolución que se somete a consideración de este Pleno bajo el numeral III.10 propone otorgar a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Guerrero, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, a través de la frecuencia 103.3 MHz con distintivo de llamada XHCPAF-FM, en Iguala de la Independencia, Guerrero, así como una Concesión Única, ambas para Uso Público, la primera con una vigencia de 15 (quince) años y la segunda con vigencia de 30 (treinta) años respectivamente, contados a partir de la expedición de los títulos correspondientes.

Al respecto, del análisis efectuado a la solicitud, se desprende que el interesado presentó su solicitud en el marco del PABF 2017 y cumple a cabalidad con los requisitos previstos en la legislación aplicable y los requisitos para el otorgamiento de concesiones para uso público. Asimismo, se cuenta con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto, mismo que determina la frecuencia a utilizar.

Por las consideraciones manifestadas, y toda vez que con el otorgamiento de estas concesiones se incrementa la oferta programática en la localidad a servir abonando a la diversidad y pluralidad en beneficio de las audiencias, es que acompaño con el sentido de mi voto a favor el proyecto.

**III.11.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amonesta e impone una multa a la empresa Talktel, S.A. de C.V., por la presentación extemporánea de diversa información a que se encontraba obligada en términos de su concesión y de la normatividad en la materia, así como por el incumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996”, aprobada en la XXI Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017.**

**III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Talktel, S.A. de C.V., por la presentación extemporánea de diversa información a que se encontraba obligada en términos de su concesión y de la normatividad en la materia, así como por el incumplimiento al Lineamiento Décimo Tercero del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996”, instruido bajo el número de expediente IFT.UC.DG-SAN.V.0267/2016.**



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

**Voto a favor del Acuerdo y de la Resolución.****RAZONAMIENTO:**

Respecto de los asuntos listados bajo los numerales III.11 y III.12 al tratarse únicamente del cumplimiento de la Ejecutoria emitida el trece de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el Amparo en Revisión 37/2018, por la que modifica la sentencia terminada de engrosar el veintiséis de enero de dos mil dieciocho emitida en los autos del juicio de amparo indirecto 1306/2017, promovido por Talktel, S.A. de C.V., del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, y CONCEDE EL AMPARO a la quejosa respecto de la resolución de primero de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.V.0267/2016 por el Pleno de este Instituto, por la que le impuso una multa por la cantidad de \$1,539,963.88 (un millón quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 88/100 M.N.) por incumplir con lo establecido en el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil quince, lo anterior a efecto de que se deje insubsistente la misma y en su lugar se emita otra en la que reitere todas las consideraciones, excepto las relacionadas con la determinación del monto de la multa, pues sobre esto deberá ajustarlo a lo indicado en el amparo en revisión 210/2017, esto es que: *“... si en lo sucesivo la autoridad sancionadora (mediante otros procedimientos) estima que la quejosa incumplió con alguna obligación sancionable conforme a la fracción IV, del inciso B), del numeral 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al determinar el porcentaje mínimo de sanción procedente, podrá acudir al porcentaje mínimo previsto en el inciso A) del artículo 298 de la Ley, es decir, el 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del ingreso del sujeto sancionado.”*

En ese sentido y toda vez que corresponde a este Instituto acatar a cabalidad los fallos emitidos por el Tribunal en cuestión, se concluye que los proyectos de Acuerdo y Resolución que se presentan se encuentran debidamente apegados a derecho, por lo que los acompaño con el sentido de mi voto a favor.

**III.13.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa denominada Megamobile, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, sin contar con la respectiva concesión”, aprobada en la LIV Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017.**



**III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa denominada Megamobile, S.A. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, sin contar con la concesión respectiva, instruido bajo el número de expediente IFT.UC.DG-SAN.III.0233/2017.**

**Voto a favor del Acuerdo**

**Razonamiento:**

Los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14 proponen dar cumplimiento a la Ejecutoria dictada el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el Amparo en Revisión 145/2018, por la que la Justicia de la Unión ampara y protege a Megamobile, S.A. de C.V., en contra del acto reclamado del Pleno de este Instituto, consistente en la resolución dictada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el expediente E-IFT.UC.DGSAN.III.0233/2017, para los efectos precisados en dicha ejecutoria.

En ese sentido y toda vez que corresponde a este Instituto acatar a cabalidad los fallos emitidos por el Tribunal en cuestión, se concluye que los proyectos de Acuerdo y Resolución que se presentan se encuentran debidamente apegados a derecho, por lo que los acompaño con el sentido de mi voto a favor.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JR'.